



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2021-00866-00

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIA

DEMANDANTE: GLORIA ESTHER JIMENEZ CIFUENTES C.C. 22.433.967

DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL-. Soledad, Ocho (08) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Señora Juez, a su Despacho la demanda verbal de acción reivindicatoria, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ
LA SECRETARIA**

Soledad, Ocho (08) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que la presente demanda verbal Sumaria de acción Reivindicatoria, instaurada por la señora GLORIA ESTHER JIMENEZ CIFUENTES C.C. 22.433.967 a través de apoderada judicial, contra PERSONAS INDETERMINADAS, reúne todos los requisitos para su admisión establecidos en los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso.

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

1.- Se admite la presente demanda verbal Sumaria de acción Reivindicatoria, instaurada por la señora GLORIA ESTHER JIMENEZ CIFUENTES C.C. 22.433.967 a través de apoderada judicial, contra PERSONAS INDETERMINADAS.

2.- En atención al Art. 391 del C. G.P., de dicha demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de Diez (10) días para que la conteste y ejerza las acciones judiciales pertinentes para su defensa.

3.-Notifíquese la presente providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 a 292 del código General del Proceso. Carga Procesal.Hágasele entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.

4.- Téngase a la Dra. KARLA SOFIA ALARCON JIMENEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.781.405 y T.P. No. 130.483 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante, de acuerdo a los fines y condiciones del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

AVM

Carrera 21 Calle 20 Esquina Palacio de Justicia

Tele: 3043478191 www.ramajudicial.gov.co

Correo j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov -Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a9711beb2c702bbf914701ddffd21db1718f82678c9c71387ae1f268fa538bb**

Documento generado en 08/09/2022 08:05:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>